

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 03
TRES DE AGOSTO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria del 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho.
 - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
 - 3.- Informe de las Honorables Salas.
 - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
 - 5.- Asuntos Generales.
- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó:

Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 433/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo a un Juicio Civil Sumario, 74/2017, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Sucesión a Bienes de Aurora Morones González. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 5)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca 435/2018, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo a un Juicio Civil Ordinario, 1285/2014, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, promovido por Blanca Araceli Vargas Chávez y otro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 5 y 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 432/2018, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, 933/2012, del

índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Carlos Eduardo Ibarra Orozco, en contra de Ignacio Meza Márquez y Rita Díaz Montes de Meza. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, para que integre quórum dentro del Toca número 305/2018, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 1111/2006, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por J. Jesús Velazco García, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 38189/2018, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2576/2017, promovido por el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; mediante el cual notifica, que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, informó que en el Toca de queja 43/2018, el 20 veinte de junio del año en curso, se declaró infundado el citado recurso de queja; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes

correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 10)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 27095/2018, 27099/2018, 2700/2018 y 27101/2018, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 1223/2018, promovido por el Magistrado en Retiro GUILLERMO GUERRERO FRANCO, contra actos del Honorable Pleno, Presidente de este Tribunal, Gobernador Constitucional del Estado, Congreso del Estado y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; mediante los cuales notifica la sentencia dictada el 23 veintitrés de julio del año en curso, la cual AMPARA Y PROTEGE al quejoso, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de que cause ejecutoria la resolución, el Pleno y Presidente de este Tribunal, así como las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector, paguen la cantidad que por concepto de Haber por Retiro le corresponde, debiendo precisar el mecanismo y forma que permita determinar el monto al que asciende dicha prestación; y con aptitud de proponer y generar condiciones para cumplir la condena a través de las vías de resolución que se estimen idóneas; dándonos por enterados de su contenido, y se ordenó agregarlo al Toca de antecedentes correspondientes, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 11 y 12)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, determinó: Tener por recibido el oficio 34747/2018, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1426/2018, promovido por **ALBERTO SALVADOR QUEVEDO VALLADARES**, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que sobreseyó el citado Juicio de Amparo, en virtud de que la negativa de los actos reclamados no fue desvirtuada por el quejoso, en términos del artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 32234/2018 y 32235/2018, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 991/2017, promovido por **SONIA HURTADO LUPIÁN**, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que el fallo protector ha quedado cumplido y en consecuencia, ordenó archivar el asunto como definitivamente

concluido; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 34311/2018, 34312/2018 y 34313/2018, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 1479/2018, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, contra actos del Supremo Tribunal, Pleno, Presidencia y otra autoridad; mediante los cuales notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra del sobreseimiento decretado fuera de audiencia; dándonos por enterados de sus contenidos, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 14)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 36047/2018, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1467/2018, promovido por MIGUEL OCEGUERA LÓPEZ, contra actos del Honorable Pleno y otra autoridad; mediante el cual notifica que

ninguna de las partes interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo de 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el que se sobreseyó fuera de audiencia en el Juicio de Amparo en mención, en virtud a que el quejoso, se desistió de la demanda que dio origen al Juicio de Amparo en cita; por tanto, se declara que dicha resolución ha causado estado y se ordena archivar el asunto por estar concluido; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 15)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32401/2018 y 32402/2018, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo en el Estado, relativos al Juicio de Amparo Indirecto 3043/2016, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos del Presidente, Honorable Pleno de este Órgano Jurisdiccional y otras autoridades; mediante los cuales notifica que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, devuelve el original del Juicio de Amparo en mención y remite el testimonio de la ejecutoria pronunciada en la revisión principal 11/2018, con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Se ordena reponer el procedimiento en el Juicio de Amparo 3043/2016, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado.

En consecuencia, se ordenó dejar subsistente todo lo actuado, excepto la Audiencia Constitucional y la resolución recurrida; lo anterior, en virtud a que no se entregó y corrió traslado al Agente del Ministerio Público de su adscripción al momento de notificarle el auto de admisión; amén, de que le fue notificado por medio de oficio al representante social federal, cuando la notificación debió haberse efectuado por medio de lista, por no encuadrar en las hipótesis que establece la ley como notificación personal, ni tratarse de amparo contra normas generales.

Señalando las 09:00 nueve horas del 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la Audiencia Constitucional.

Asimismo, se da cuenta con los oficios 38702/2018 y 38703/2018, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 3043/2016, interpuesto por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, deducidos del procedimiento laboral 1/2012, del índice de la Comisión Instructora; mediante los cuales remite copia autorizada de la resolución pronunciada el 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, la cual se SOBRESEE, en contra los actos reclamados al Pleno, Presidente y Secretario de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, y por otra parte AMPARA y PROTEGE a la quejosa, en contra del acto reclamado al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para el efecto de que ésta proceda de inmediato a realizar todos los actos que resulten necesarios para que se cubra a la quejosa, los salarios caídos a que fue condenado el Supremo Tribunal de Justicia en el Procedimiento laboral en cita, dándonos por enterados de su contenido y

agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Tener por recibido el oficio 36536/2018, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 175/2016, promovido por JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ; mediante el cual notifica, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el 28 veintiocho de junio del año en curso, resolvió la revisión principal 613/2017, estableciendo que confirmaba la sentencia y ampara y protege al quejoso contra los actos reclamados al Consejo de la Judicatura; esto es, reintegre al quejoso al Juzgado de Primera Instancia de Arandas, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondientes para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Téngase por recibido el día 1º primero de agosto del año en curso; el oficio 34931/2018, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de

Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 2564/2016-I, promovido por HUGO OLVEDA COLUNGA, por medio del cual notifica que se tiene a la parte quejosa, presentando prueba pericial contable, así como el cuestionario a realizar; por lo que ordena girar oficios al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en el término de tres días, manifiesten si cuentan con perito oficial que de manera gratuita pueda fungir en el juicio; el cual deberá determinar la actualización de la cantidad otorgada al quejoso, en cumplimiento a la sentencia dictada, contabilizada a partir de que se ordenó el cumplimiento, a la fecha de pago.

Y requiere para que en el término de tres días, se hagan las adiciones que se consideren convenientes al cuestionario y se designe perito para el desahogo de la pericial; dándonos por enterados de su contenido y en cumplimiento a lo ordenado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 3 tres de julio del presente año, al efecto se señala como perito por parte del Supremo Tribunal de Justicia, a la LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ELISA GALLO GUTIÉRREZ, quien puede ser notificada en el Departamento de Contabilidad de este Tribunal, ubicado en la calle Morelos #147 Edificio Luis Manuel Rojas González; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 120 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 26106/2018, 27468/2018 y 27509/2018, procedentes

del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto e incidente de suspensión 2022/2018, promovido por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VALDES, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica la apertura del incidente de suspensión relativo al citado Juicio de Amparo y requiere por el informe previo, señalándose la Audiencia Incidental para las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del 19 diecinueve de julio del año en curso.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala el inminente acto de considerar fecha cierta para el inicio de la función notarial, respecto de diversas notarias en las que el quejoso manifestó su interés de obtener.

Asimismo, se notifica concedió la suspensión provisional de los actos reclamados, para que las autoridades responsables se abstengan de “considerar alguna fecha como la de inicio del ejercicio de la función notarial de las notarias públicas” en las que el quejoso manifestó interés.

Finalmente, se notifica que el 24 veinticuatro de julio del año en curso, se decretó el sobreseimiento fuera de audiencia, en virtud del desistimiento del quejoso, de la tramitación del citado Juicio de Amparo; en consecuencia, se ordenó en ambos cuadernos principal e incidental, dejar sin efectos las audiencias ahí señaladas.

Dándonos por enterados de sus contenidos, y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar, sin que se ordene rendir el informe previo solicitado, en virtud del sobreseimiento decretado en el citado Juicio de Amparo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 34221/2018, 34172/2018 y 35467/2018, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto e incidente de suspensión 2081/2018-I, promovido por **MARIO ANTONIO SOSA CÁRDENAS**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual notifica que admitió la demanda de amparo y su ampliación; requiriendo a fin de que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la Audiencia Incidental para las 10:05 diez horas con cinco minutos del 8 ocho de agosto del año en curso; y la Audiencia Constitucional, para las 11:20 once horas con veinte minutos del 23 veintitrés de agosto del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala el inminente acto de considerar fecha cierta para el inicio de la función notarial, respecto de la Notaria 4 de Sayula, Jalisco.

Se concede la suspensión provisional de los actos reclamados, para que las autoridades responsables se abstengan de emitir o considerar alguna fecha como inicio, del ejercicio de la función, de Notario Público, respecto de la Notaría Pública número 4 de Sayula, Jalisco; hasta en tanto, se resuelva la suspensión definitiva.

De igual forma, se notifica que las Autoridades Responsables Gobernador Constitucional y Secretario General de

Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, interpusieron recurso de queja en contra de la suspensión provisional; dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia, para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 36339/2018, 36219/2018, 36749/2018, 37720/2018, 39706/2018 y 39081/2018, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto e incidente de suspensión 2070/2018, promovido por **SANTIAGO ROBLES SERRANO**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo y su ampliación; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la Audiencia Incidental para las 12:00 doce horas del 19 diecinueve de julio del año en curso; y la Audiencia Constitucional, para las 10:20 diez horas con veinte minutos del 9 nueve de agosto del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala el inminente acto de considerar fecha cierta para el inicio de la función notarial, respecto de diversas

Notarías, que el quejoso manifestó su interés de obtener.

Y se concede la suspensión provisional de los actos reclamados, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, y no se concluya el procedimiento administrativo para la selección de Notarios para el Estado de Jalisco; asimismo, no se emita la fecha de inicio del ejercicio de la función notarial, de las personas que resultaron electas en el proceso; hasta en tanto, se notifique a las responsables la interlocutoria que resuelva la suspensión definitiva; de igual forma, se concede la suspensión solicitada, para que no se inhabilite al quejoso para participar en procedimientos para la designación de notarios; hasta en tanto, se resuelva respecto de la suspensión definitiva.

Por otra parte, se notifica que las Autoridades Responsables, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, interpusieron recurso de queja en contra de la suspensión provisional.

Igualmente, la parte quejosa interpuso diverso recurso de queja en contra del auto de fecha 25 veinticinco de julio del año en curso, dictado en el cuaderno principal del citado Juicio de Amparo; dándonos por enterados de su contenido, como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 25 y 26)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Tener por recibidos los oficios 36166/2018, 36128/2018, 36897/2018, 37865/2018, 38593/2018, 39203/2018 y 39857/2018 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto e incidente de suspensión 2067/2018, promovido por **RAFAEL MANZANARES OROZCO**, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante el cual, notifica que se admitió la demanda de amparo y su ampliación; y requiriendo a fin de que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la Audiencia Incidental para las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos del 19 diecinueve de julio del año en curso y la Audiencia Constitucional para las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del 27 veintisiete de agosto del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala el inminente acto de considerar fecha cierta para el inicio de la función notarial, respecto de diversas Notarías, que el quejoso manifestó su interés de obtener.

Y se concede la suspensión provisional de los actos reclamados, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, y no se concluya el procedimiento administrativo para la selección de Notarios para el Estado de Jalisco; asimismo, no se emita la fecha de inicio del ejercicio de la función notarial, de las personas que resultaron electas en el proceso; hasta en tanto, se notifique a las responsables la interlocutoria que resuelva la suspensión definitiva; de igual forma, se concede la suspensión

solicitada, para que no se inhabilite al quejoso para participar en procedimientos para la designación de Notarios, hasta en tanto, se resuelva respecto de la suspensión definitiva.

Por otra parte, se notifica que las Autoridades Responsables, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco, interpusieron recurso de queja en contra de la suspensión provisional.

Igualmente, la parte quejosa interpuso diversos recursos de quejas en contra de los acuerdos de fechas 12 doce y 25 veinticinco de julio del año en curso, dictados en el cuaderno principal del citado Juicio de Amparo; dándonos por enterados tanto de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia, para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la invitación que realiza LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ, Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, para que participe como parte del Grupo Evaluador que auxiliará al Jurado Calificador en el referido concurso de oposición; que se realizará los días 9 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece

y 14 catorce de agosto del año en curso en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 29 y 30)

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que cubra la licencia de la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, e integre quórum en la Tercera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 9 nueve, 10 diez, 13 trece y 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 30)

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado Doctor ARMANDO RAMÍREZ RIZO, integrante de la Décima Primera Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de GARCÍA BARAJAS NAYELI, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 01 uno al 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Moreno Sánchez Ana Xóchitl, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de RODRÍGUEZ SÁNCHEZ OSCAR

MANUEL, como Auxiliar Judicial, a partir del 01 uno al 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Al término del nombramiento anterior.

**De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 31)**

**VIGÉSIMO
TERCERO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 38)**

**VIGÉSIMO
CUARTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia que solicita el Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, a partir del 6 seis y hasta el 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por concepto de vacaciones; en virtud de haber estado de guardia en el período de descanso de mayo del presente año; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 39)**

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que cubra la licencia por concepto de vacaciones por guardias en el período de

**descanso de mayo de este año, del Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, e integre quórum en la Primera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días del 6 seis al 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, inclusive. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 39)**